

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley anulando la cesión que de los Jardines del Buen Retiro se hizo al Ayuntamiento de Madrid por Ley de 21 de Julio de 1876, y concediéndoselos al Ministerio de la Gobernación para construir un edificio con destino á Dirección general y Administraciones Centrales de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

La imperiosa necesidad de instalar los servicios centrales de Correos y Telégrafos en un local adecuado para su conveniente ejecución y desarrollo, hizo pensar en la construcción de un edificio de nueva planta en el solar que en las calles de Atocha, número 2, y plaza del Progreso, núm. 18, ocupó antiguamente el Convento de la Trinidad y después el Ministerio de Fomento, para cuyo fin fué aquél cedido al Ministerio de la Gobernación por Real orden fecha 20 de Enero de 1900; pero el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que tuvo después en cuenta la Junta de Edificios públicos, fué que no era apropiado el sitio en que se pensaba emplazar el edificio, toda vez que para reunir las condiciones que el servicio á que había de destinarse requiere, debiera estar aislado, para

facilitar las entradas y salidas con independencia, tener en lo posible planta regular y estar situado en sitio despejado con alguna plaza en su frente y en cierto modo apartado de las vías de gran movimiento, el cual pudiera dificultar el de los carruajes de la correspondencia, requisitos que no reunía el punto elegido para la construcción citada.

El Ministerio de la Gobernación, insistiendo en la urgencia de instalar convenientemente los servicios de Comunicaciones, ha estimado que los Jardines del Buen Retiro son el sitio que reúne las condiciones puntualizadas en el referido informe de la Academia, y por Real orden fecha 25 de Enero último ha propuesto al de Hacienda las bases que, aceptadas por éste, menos la primera, que ha sido objeto de nueva redacción, acomodada á la situación legal de la finca, y aprobadas por el Consejo de Ministros, constituyen el adjunto proyecto de Ley, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se anula la cesión de los Jardines del Buen Retiro hecha al Ayuntamiento de Madrid por la Ley de 21 de Julio de 1876, y revertirá dicho inmueble, con las mejoras hechas en el mismo, al Estado, el cual procederá á la construcción de un edificio para instalar la Dirección general y oficinas centrales de Correos y Telégrafos, destinando para tal objeto la superficie de 8.497 metros cuadrados, comprendida entre la Plaza de Castelar, Salón del Prado y calles de Montalbán, Alarcón y Alcalá, de esta corte.

Art. 2.º El presupuesto total para la construcción del citado edificio no excederá de cuatro millones cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesetas, y las obras se realizarán por contrata, mediante subasta pública, salvo si concurre alguno de los casos de excepción previstos por las disposiciones vigentes, debiendo quedar ultimada la construcción en el plazo de tres años.

Art. 3.º En el término de ocho días, á contar desde la fecha de la promulgación de esta Ley, el Ministro de la Gober-

nación convocará la celebración del correspondiente concurso, fijando un mes de tiempo para la presentación de proyectos relativos á la construcción del nuevo edificio, compuestos de Memoria, planos, condiciones facultativas y presupuestos. El anuncio de convocatoria se publicará en la Gaceta de Madrid, y en él se insertarán el programa detallado de los servicios y los cuadros del personal aprobados por el Ministerio de la Gobernación, que serán formulados oportunamente por una Comisión constituida por el Director general de Correos y Telégrafos, el Administrador del Correo Central, el Jefe del Centro de Telégrafos de Madrid y los Jefes de los Negociados del personal de ambos ramos.

Art. 4.º Se creará por Real decreto, y con la denominación de «Junta de construcción del edificio para comunicaciones en Madrid», un organismo para la inspección, vigilancia y administración de las obras, análogo al establecido por Real decreto de 24 de Julio de 1900 para el edificio que se proyectaba levantar en el solar del exconvento de la Trinidad, y con iguales atribuciones y deberes.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda llevará á efecto, desde luego, la enajenación del solar que en las calles de Atocha, 14, Relatores, 2, y plaza del Progreso, 18, de esta corte, ocupó el exconvento de la Trinidad, verificando lo propio con los dos edificios sitos en la calle de Carretas y plaza de Pontejos, en que actualmente están establecidas la mencionada Dirección general y oficinas centrales de Correos y Telégrafos, tan pronto como se inaugure el que para dichos servicios ha de construirse en la plaza de Castelar, reservando los productos de las tres ventas para aplicarlos, á medida que proceda, al pago de los gastos de construcción del nuevo edificio de que se trata, sin perjuicio de que, si aquéllos resultan insuficientes, se consigne la cantidad que fuere precisa en el presupuesto que corresponda.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Ministro de Hacienda, G. J. DE OSMA.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 6.º del Reglamento vigente de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de las listas de las licencias de uso de armas en general y de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno civil en el mes de Mayo último, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresan á continuación.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

RELACION de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar expedidas en el mes de Mayo último

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Caza	Uso de armas
442	D. Anaoleto Fernández.....	40	3	Mayo.....	1904	Madrid.....	.	4.ª
443	Manuel Ramos Ruano.....	61	4	"	"	Moraleja de Enmedio.....	"	4.ª
444	Isidro Gómez.....	46	4	"	"	Sevilla la Nueva.....	4.ª	"
445	Venancio Laburu y Sánchez.....	59	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
446	Anselmo Martínez Alcalde.....	40	"	"	"	Chinchón.....	4.ª	"
447	Víctor de Diego González.....	32	"	"	"	Brunete.....	4.ª	"
448	Ángel Rivas.....	36	5	"	"	Valdeolmos.....	4.ª	"
449	José Rodríguez Extremera.....	47	"	"	"	Alcalá de Henares.....	4.ª	"
450	Nicolás Guillén.....	49	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
451	Leonardo Álvarez.....	36	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
452	Ricardo González Fernández.....	"	6	"	"	Buitrago.....	"	4.ª
453	Antonio Núñez Ruiz.....	25	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
454	Ernesto Seco y Biltini.....	39	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
455	Evaristo Palacios Alcázar.....	39	"	"	"	Villanueva del Pardillo.....	"	4.ª
456	Vicente Trompeta Casero.....	20	"	"	"	Ciempozuelos.....	4.ª	"
457	Augusto Estefani Rodríguez.....	55	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
458	Joaquín Díaz Carretero.....	32	"	"	"	Chinchón.....	4.ª	4.ª
459	Eugenio Martín Yuste.....	40	7	"	"	San Martín de Valdeiglesias..	"	4.ª
460	Ramiro Ocaña Cisneros.....	29	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
461	Alfonso Juan Martín.....	40	9	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
462	El mismo.....	"	"	"	"	"	"	4.ª
463	Martiniano Freire.....	41	10	"	"	Chinchón.....	4.ª	"
464	Juan Lloret de la Rubia.....	24	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
465	Felipe de Gómez.....	53	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
466	José Manuel Rosell Malpica.....	42	"	"	"	Idem.....	3.ª	"
467	Manuel Salcedo O'alla.....	39	"	"	"	Colmenar Viejo.....	4.ª	"
468	Simón González Fernández.....	14	11	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
469	Domingo Cobo Fernández.....	39	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
470	Lorenzo Gómez.....	36	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
471	Vicente Páez León.....	21	"	"	"	Pezueta de las Torres.....	"	4.ª
472	Juan Antonio Páez.....	47	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
473	Jesús Martínez Muñoz.....	33	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
474	Fermín Langa Gallardo.....	25	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
475	Francoisco Cantero Berenguer.....	33	12	"	"	Idem.....	"	4.ª
476	Francoisco Martínez Fernández.....	36	13	"	"	Torrelaguna.....	4.ª	"
477	Francoisco Madrid Avila.....	36	"	"	"	Colmenar Viejo.....	4.ª	"
478	Pablo Torremocha Fernández.....	29	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
479	Ildefonso Gómez Fernández.....	47	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
480	Juan Roldán Parrilla.....	25	14	"	"	Chinchón.....	"	4.ª
481	Lorenzo Criado Rivera.....	42	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
482	Daniel Rodríguez Pérez.....	37	"	"	"	San Martín de Valdeiglesias..	"	4.ª
483	Sr. Conde de San Jorge.....	44	16	"	"	Madrid.....	"	1.ª
484	D. José Sancho Asenjo.....	50	18	"	"	Arganda.....	4.ª	"
485	José Jorge Sánchez.....	38	"	"	"	San Lorenzo.....	4.ª	"
486	José Goizueta.....	63	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
487	Juan de las Fuentes Pérez.....	61	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
488	Atilano Montalbán.....	38	"	"	"	Idem.....	4.ª	4.ª
489	Guillermo Gutiérrez.....	45	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
490	Sixto Fernández Ruiz.....	44	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
491	Alfonso del Olmo Medina.....	"	"	"	"	Pozuelo del Rey.....	"	4.ª
492	Rogelio Vindel.....	51	19	"	"	Madrid.....	4.ª	"
493	Dionisio Berruete Carrascosa.....	45	"	"	"	Arganda.....	4.ª	"
494	Atilano Benedit Gómez.....	45	"	"	"	Idem.....	4.ª	4.ª
495	Medardo Alonso Crespo.....	28	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
496	Emilio Román Carbonell.....	58	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
497	Marcelino Sánchez Serrano.....	44	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
498	Julián Puebla Huerta.....	46	"	"	"	Valverde.....	"	4.ª
499	Antonio García Burgos.....	47	20	"	"	Idem.....	"	4.ª
500	Eloy Templado Tornero.....	26	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
501	Casildo Gómez Tornero.....	30	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
502	Sebastián Jiménez.....	43	"	"	"	Aranjuez.....	4.ª	"
503	Braulio Vega Tejedor.....	32	"	"	"	Campo Real.....	"	4.ª
504	Pablo Antón Blanco.....	36	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
505	Saturnino Morcillo Estéban.....	42	"	"	"	Chozas de la Sierra.....	4.ª	"
506	Juan de Rovira.....	28	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
507	Baltasar León Herreros.....	48	21	"	"	Extremera.....	"	4.ª
508	Aniceto Chacón.....	27	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
509	Saturnino León y Pérez.....	17	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
510	Eladio Nicolás Ramírez.....	25	23	"	"	Perales de Tajuña.....	4.ª	"
511	Francoisco Candosa.....	46	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
512	Félix Moreno Méndez.....	33	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
513	Rafael del Río García.....	35	24	"	"	Idem.....	"	4.ª
514	José Rodríguez Alonso.....	48	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
515	Miguel María Alonso.....	40	25	"	"	Alcalá de Henares.....	"	4.ª
516	José Garzón Pérez.....	46	"	"	"	Madrid.....	3.ª	"
517	Víctor Carretero Martínez.....	42	26	"	"	Chinchón.....	4.ª	"
518	Santos Viñuelas y Agudo.....	25	"	"	"	Navalagamella.....	4.ª	"
519	Ambrosio Martín Hernán.....	50	27	"	"	San Martín de la Vega.....	4.ª	"
520	Federico Pens Sans.....	33	"	"	"	Madrid.....	4.ª	"
521	Trifón Pérez.....	49	"	"	"	San Martín de Valdeiglesias..	4.ª	"
522	Antonio Castellanos.....	51	"	"	"	Madrid.....	4.ª	4.ª
523	Félix Morales Parra.....	21	"	"	"	Chamartín.....	"	4.ª
524	Gregorio León Rincón.....	45	"	"	"	Campo Real.....	4.ª	"
525	Desiderio León Sánchez.....	26	"	"	"	Idem.....	"	4.ª

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Casa	Uso de armas
526	D. Lucas Díaz Calero.....	44	27	Mayo.....	1904	Carabaña.....	4. ^a	"
527	Vicente de la Raza Martínez.....	37	"	"	"	Madrid.....	4. ^a	"
528	Manuel San Andrés y Ragel.....	27	"	"	"	Villarejo de Salvanés.....	4. ^a	"
529	Fernando Haero Rolland.....	17	28	"	"	Madrid.....	4. ^a	"
530	Juan Nogaies Miranda.....	39	30	"	"	Idem.....	4. ^a	"
531	Francisco Muñoz Balada.....	35	"	"	"	San Sebastián de los Reyes..	"	4. ^a
532	Anselmo García y García.....	"	"	"	"	Madrid.....	"	4. ^a
533	Nicasio Cabillos.....	45	31	"	"	Idem.....	4. ^a	"
534	Melitón Hernández.....	27	"	"	"	Canillas.....	"	4. ^a
535	Roberto Moreno.....	46	"	"	"	Madrid.....	2. ^a	"
536	José Rodríguez Ortega.....	34	"	"	"	Alocá de Henares.....	4. ^a	"
537	Vicente Muñoz Martín.....	19	"	"	"	Alcobendas.....	4. ^a	"

731.-21.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente), Menéndez Baidán, Salcedo, Izquierdo, Hévía y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Galdó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepción de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Chamberí

Núm. 11. — Norberto Dueñas Hidalgo. — Inútil. Excluido temporalmente.
350. — Francisco Posada Moreno. — Soldado por haber resultado útil.
717. — Martín Herráiz y Arévalo. — Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 90. — Antonio Fonce de la Torre. — Soldado por haber resultado útil.
137. — Jesús García Ricote. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
420. — Sabas Gil Rivas. — Soldado por haber resultado útil.
677. — Ceferino Miralles Alfaro. — Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 5. — Indalecio Fernández Bano. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
65. — Federico Caro Gil. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
97. — Mariano Armero Martín. — Ordenase a los señores Facultativos de esta Comisión pasen a reconocer a este mozo al hospital de San Juan de Dios. Sala del Doctor Azúa, cama número 20.
115. — Luis Cueto Ortiz. — Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
174. — Carlos Delojo Borghini. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
228. — Rafael Rodríguez Moreno. — Inútil. Excluido temporalmente.
293. — Luis Ramón Marín. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
383. — Miguel Medina Ruiz. — Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Bilbao

Núm. 304. — Victoriano Santisteban Capetillo. — Reconocido resultó útil. Remítase la certificación correspondiente a la Comisión mixta de Bilbao.

Reemplazo de 1903. — REVISION

Congreso

Núm. 5. — Benigno Salcedo García. — Pendiente.
7. — Francisco Quirós Pérez. — Inútil. Excluido temporalmente.
10. — Luis Gallego Collado. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12. — José Luis de la Torre González. — Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.
13. — Antonio Blanco Gamayo. — Inútil. Excluido temporalmente.
17. — Feliciano Rodríguez Rodríguez. — Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.
19. — Manuel Martín Ruiz. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
21. — Julián Rivas Cantares. — Inútil temporalmente.
28. — Gustavo Nuñez Guarros. — Inútil temporalmente.
35. — César Ramos Montero. — Inútil temporalmente.
47. — Francisco Arana Quintana. — Inútil temporalmente.
51. — Ramón Ferrero Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
52. — Carlos Garrido Butragueño. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
54. — Fernando Vega Díez. — Inútil temporalmente.
56. — Luis Chamón Monreal. — Inútil temporalmente.
57. — Enrique Martínez Echevarría. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
64. — Bernabé Muñoz Sierra. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
77. — Mariano Martín Blasco. — Inútil. Excluido temporalmente.
86. — Manuel Vargas Trueba. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
91. — Manuel Gayo Retana. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
102. — Angel Varguero Fernández. — Inútil. Excluido temporalmente.
104. — Luis San José Caño. — Inútil. Excluido temporalmente.
108. — Enrique Cañamaque Domínguez. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
113. — Eustaquio Lozano Guier. — Inútil. Excluido temporalmente.
114. — Cristóbal Fuentes Gomara. — Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
116. — Patricio Hernán Revuelta. — Inútil. Excluido temporalmente.

119. — Eduardo Pascual López. — Inútil. Excluido temporalmente.
121. — José Martínez Guita. — Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
124. — Pascual Martínez Soriano. — Inútil. Excluido temporalmente.
127. — Manuel Alonso Chiloeches. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
133. — Manuel López López. — Inútil. Excluido temporalmente.
134. — Tomás Sebastián Claroanu. — Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
137. — Isidro Suárez. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
143. — Eduardo Grinaldos Serrano. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
151. — Francisco Martínez Hernández. — Inútil. Excluido temporalmente.
155. — Santiago Tomás Alcaina. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
166. — José Saco López. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
167. — Antonio Maroto Aguirre. — Talla: 1'561 mm. Soldado.
178. — Adrián Bautista Fernández. — Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.
180. — José Manchado Fabreirac. — Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.
184. — Sebastián Ruiz Conejo y Ruiz Conejo. — Inútil. Excluido temporalmente.
186. — Ricardo López Catalán. — Inútil. Excluido temporalmente.
191. — Domingo Sola Franco. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
193. — José Cortés Sancho. — Inútil. Excluido temporalmente.
196. — José Marguenda Nieto. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
197. — José Olmedo Muñoz. — Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.
198. — Julio del Río Valdés. — Soldado por haber dado la talla de 1'561 milímetros.
200. — Angel Falceto de Lema. — Soldado por haber renunciado la excepción.
201. — Santiago de San Martín Dorado. — Pendiente.
204. — Manuel García del Pino Humanes. — Soldado por haber dado la talla de 1'551 milímetros.
205. — Victoriano López. — Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
210. — Eugenio San Román Estella. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
212. — Eduardo Beal Ruiz. — Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.
219. — Pedro Banda Romero. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
227. — Juan Carranza Morcillo. — Soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87 de la Ley.
228. — Antonio Roldán Fernández. — Pendiente.
239. — Manuel Prida Rojo. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
241. — Tomás Iglesias González. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
250. — Emeterio Pérez Alonso. — Inútil. Excluido temporalmente.
251. — Eduardo Poves Bustamante. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
260. — Angel Vaquerín González. — Inútil. Excluido temporalmente.
261. — Quintín Menor Luna. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
269. — Félix Rodriálvarez Lloidi. — Pendiente.
271. — Antonio Jaralbo de Gregorio. — Soldado por haber dado la talla de 1'547 mm.
296. — José Martínez Chacón. — Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.
303. — Agustín Soto Fernández. — Pendiente.

Buenvista

Núm. 197. — Higinio Fortis Benedicto. — Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902

El Pardo

Núm. 2. — Donato Martín Villa. — Inútil. Excluido temporalmente.

Robregordo

Núm. 4. — Epifanio Sucis Gutiérrez. — Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 37. — Casto López Paredes. — Inútil. Excluido temporalmente.
Devolver favorablemente informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida por la madre de Enrique García López, núm. 109 del sorteo del distrito de Buenvista para el reemplazo actual, en solicitud de excepción del caso 4.º del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con

el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

Sesión de 27 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:

Magnán (Presidente), Menéndez Baizán, Salcedo, Izquierdo, Hévia y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Centro

Núm. 583.—Juan Fernando Oraba.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

Congreso

Núm. 21.—Federico Fornamiza Verdusco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

123.—Angel Lorente Zumeta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

124.—Félix González Nicolás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

267.—Baltasar Cebolla Romero.—Útil condicional.

311.—José Pimentel Zallas.—Soldado por haber resultado útil y con talla en el Consulado de España en Méjico.

Reemplazo de 1903

Centro

Núm. 40.—Gonzalo Ruiz Lechuga.—Inútil. Excluído temporalmente.

193.—Arsenio Martínez Pina.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

303.—José Antonio Contreras Guíjarro.—Talla: 1'538 mm. Excluído temporalmente.

323.—Eduardo Quinzanos Alonso.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

Congreso

Núm. 303.—Aguatía Soto Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Congreso

Núm. 6.—Vicente Lanza Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Emilio Fernández Gayo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Wenceslao Albañil Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Antonio Hoyos Vicent.—Pendiente.

22.—Pedro Caballero Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.

28.—Damián López Pozo.—Talla: 1'509 mm. Excluído temporalmente.

29.—Andrés Gómez Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Antonio Santandeu Dispierto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42.—Juan José Urrutia Alcalá.—Inútil. Excluído totalmente.

43.—Juan Paredes Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Ramón Zubiarre Aguirrebal.—Inútil. Excluído temporalmente.

58.—José Villacampa Suezón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60.—Felipe Estián Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Vicente Ginar Morlanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

63.—Angel Corrales Fernández.—Talla: 1'508 mm. Excluído temporalmente.

65.—Hilario Miragaya Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

66.—José López de Acariz Robledo.—Pendiente.

79.—Manuel Carballo.—Pendiente.

86.—Antonio Más Marifnez.—Inútil. Excluído temporalmente.

95.—José González Chico.—Talla: 1'553 mm. Soldado.

103.—Basilio Pascual Fúster.—Pendiente.

105.—Francisco Horcajo Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

107.—Prudencio González Ortiz.—Inútil. Excluído temporalmente.

108.—Ramón Mendo Guerrero de Luna.—Inútil. Excluído temporalmente.

114.—Rogelio Muñoz González.—Talla: 1'543 mm. Excluído temporalmente.

117.—Federico Pérez de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

122.—José Pastor Poza.—Inútil. Excluído temporalmente.

128.—José Pérez Rodríguez.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

130.—Julián Pérez Gracia Grosó.—Inútil. Excluído temporalmente.

146.—Celedonio Monedero Balencoso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—José del Cid Cervera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

151.—Sebastián Pérez Vivas.—Reclámese certificación al Asilo de San José.

161.—Pedro de la Luz Marín Casal.—Soldado por haber renunciado la excepción.

163.—Felipe Gómez Lozano.—Inútil. Excluído temporalmente.

166.—Urbano González Rodríguez.—Soldado por haber dado la talla de 1'561 milímetros.

167.—Tomás Fernández Crespo.—Inútil. Excluído temporalmente.

175.—Benito Alarnes Roldán.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente.

190.—Angel Arroyo Navarro.—Inútil. Excluído temporalmente.

198.—César García Iniesta.—Pendiente.

199.—José Ruiz Solar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 2.—Horencio Avila Móstoles.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Congreso

Núm. 9.—Enrique Boronat Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Gregorio Sanz Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluído temporalmente con arreglo al artículo 149 de la misma.

17.—Federico Charles Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

28.—Manuel Agreda González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Inocencio Rubal Moreno.—Inútil. Excluído totalmente. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Carlos Navarro Grasa.—Inútil. Excluído totalmente. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

41.—Luis Urbistondo Fernández.—Talla: 1'541 mm. Excluído temporalmente.

42.—Vicente Mestre Molinos.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

51.—Evaristo Núñez Villar.—Talla: 1'523 mm. Excluído temporalmente.

54.—José Alsina Codesche.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Carlos Cordón Fernández.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

56.—Manuel María Mota Cortés.—Soldado por haber cesado la excepción.

61.—Francisco Losada Sabater.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

62.—Eduardo Alvarez Landa.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

66.—Agustín Gordo Arenas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

67.—Miguel Baeza Molina.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

83.—Manuel González Royos.—Reclámese certificación al Asilo de San José.

87.—Antonio Roy Torrejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

88.—Juan Mendoza del Valle.—Talla: 1'535 mm. Excluído. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

90.—Arcadio Nieto Escribano.—Talla: 1'530 mm. Excluído. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

96.—Federico de Castro Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

99.—Mariano Orfanel Escanciano.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

104.—José del Palacio García.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

106.—Francisco García Cid.—Pendiente.

115.—José Fran Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

119.—Agustín Nieto de Tejera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

129.—Miguel Calvet Salbatella.—Inútil. Excluído por haber sufrido las

tres revisiones que previene la Ley. 138.—Fernando Serrano Vallina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

142.—Antonio Pérez García.—Talla: 1'532 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

153.—Francisco Agudo Laren.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

154.—Manuel Penón Pérez.—Instrúyase expediente de prófugo.

160.—Tomás Arribas Andrés.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

170.—Francisco Derteano Arnao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

186.—Casildo Benito García García.—Talla: 1'532 mm. Excluído. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

Navas del Rey

Núm. 1.—Esteban Alberto Parra Serrano.—Inútil. Excluído. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

Devoiver informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida por el hermano del mozo Juan Luis Perignat Ruiz, núm. 195 del sorteo verificado por el distrito de Palacio para el reemplazo actual, manifestándole que se halla pendiente, y que la partida de bautismo sola no basta para justificar la excepción de hijo de Ultramar, siendo necesario que ésta se justifique á tenor de los extremos que comprende la Real orden de 6 de Septiembre de 1900.

Ordenar al Sr. Alcalde de Coímanar de Oreja que se instruya el expediente de la excepción del caso 1.º del art. 87 de la Ley oportunamente alegada por el mozo Jerónimo Blanco Hernández, núm. 13 del sorteo celebrado para el reemplazo de 1902, cuyo expediente, despachado en forma que sea, será remitido al fallo de esta Comisión y estará sujeto á las revisiones que previene la Real orden de 21 de Febrero de 1903.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

734.—21.

Sesión de 28 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente), Menéndez Baizán, Salcedo, Hévia, Izquierdo y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Campo Real

Núm. 3.—Claudio del Toro y del Toro.—Soldado par haber resultado útil.

Collado Mediano

Núm. 6.—Victoriano Regadera García.—Soldado por haber resultado útil.

Carabaña

Núm. 9.—Pedro Villalvilla Fuentes.—Soldado por haber resultado útil.

Hospicio

Núm. 102.—Emilio Martínez Echevarría.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

230.—Juan Tirado Lavín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 608.—Antonio Manzanares Tello.—Soldado por haber resultado útil.

Latina

Núm. 8.—Antonio Martínez Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.

69.—Pablo Medina Isizari.—Inútil. Excluído temporalmente.

102.—Ricardo Martínez Gutiérrez.—Inútil. Excluído temporalmente.

528.—Raimundo Morales Gutiérrez.—Inútil. Excluído temporalmente.

759.—Angel Fort Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

760.—Antonio García.—Inútil. Excluído temporalmente.

Porcuna (Jaén)

Núm. 29.—Germán Arjonilla Piña.—Útil condicional.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Hospicio

Núm. 1.—Ramón Vernis Fúnes.—Pendiente de talla.

18.—Antonio Aguado Ruiz.—Pendiente de talla.

21.—Eusebio Parreo Rojas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

28.—Rafael de la Huerta Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Esteban García Paeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Raimundo Bermejo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Emilio Maganto García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Alfredo Fuderial Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42.—Julían Vellán Cuaresma.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

50.—Abelino Trujillo Salas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Pedro Bonet Muzas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

61.—Mariano García Sanz.—Pendiente.

66.—Luis Goucer Cámara.—Pendiente.

75.—José Aguilera García.—Inútil. Excluído temporalmente.

77.—José Fernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

79.—Arcangel Ramírez Duro.—Inútil. Excluído temporalmente.

80.—Higinio Madueño Poza.—Inútil. Excluído temporalmente.

87.—Estanislao López Sanz.—Inútil. Excluído temporalmente.

91.—Federico Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.

97.—Salvador Martínez Abellán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

107.—Antonio Ripoll Lamarca.—Inútil. Excluído temporalmente.

108.—César Sánchez Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—Luis Hidalgo Tieso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Luis Campallo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

131.—Francisco Pérez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

132.—Manuel Fernández Ramos.—Inútil. Excluído temporalmente.

135.—Vicente Rodríguez Jerez.—Inútil. Excluído temporalmente.

136.—Pedro Calzada Cabañas.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

137.—Cesáreo Martínez de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

138.—José Díez.—Inútil temporalmente.

142.—Manuel Gallego Pozas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

144.—José Luis Caro Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

147.—Carlos Barranco Fernández de Cañete.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

154.—Alberto Miteos López.—Inútil. Excluído temporalmente.

158.—Roberto Gálvez Rubio de Villegas.—Inútil. Excluído temporalmente.

174.—Arturo León García.—Pendiente.

178.—Faustino Moreno Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

179.—Enrique del Tronco Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

181.—Lui Moreno Amievol.—Pendiente.

198.—Pedro Magdaleno Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

209.—Eugenio Navajas Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—Enrique Villagrasa García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Modesto García Martín.—Talla: 1'540 m n. Excluído temporalmente.

250.—José Alvarez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

258.—José González Arruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

259.—Ramón Gómez Díez.—Inútil. Excluído temporalmente.

261.—Manuel Molina del Castillo.—Soldado condicional comprendido

en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

264.—Luis González Ros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

265.—Tomás Díez López.—Inútil. Excluído temporalmente.

269.—Jesús Rodríguez Camarena Pastor.—Inútil. Excluído temporalmente.

279.—Isidoro Bellido López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

271.—Doroteo Jaquete Lavilla.—Inútil. Excluído temporalmente.

277.—Ignacio González González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

282.—Casimiro Talabán Albatas.—Instrúyase expediente de prófugo.

286.—Rafael Rocamora Herencia.—Pendiente.

289.—Manuel Caza Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

292.—Joaquín Castilla Haza.—Talla: 1'503 mm. Excluído temporalmente.

Chamberí

Núm. 262.—Vicente Sierra.—Inútil. Excluído temporalmente.

Ambite

Núm. 1.—Alejandro Bachiller Sabroso.—Útil condicional.

Buenavista

Núm. 144.—Juan Pérez Cobos.—Útil condicional.

Reemplazo de 1899

Centro

Núm. 4.—Mario Terán Sarasúa.—Inútil. Excluído. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Hospicio

Núm. 3.—Francisco Herrero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gerardo Gómez Perudea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Eduardo Reguera Rebolledo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—José Lorenzo Iglesias.—Inútil. Excluído temporalmente.

19.—Mariano Fernández Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—José María Torres Ripodre.—Talla: 1'502 mm. Excluído temporalmente.

24.—Miguel Pérez Alvarez.—Inútil. Excluído temporalmente.

26.—Francisco Ramón Gaztambide García.—Inútil. Excluído temporalmente.

30.—Luis Forcel Hernán.—Inútil. Excluído temporalmente.

39.—Juan Gordo Pacheco Salamanca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Francisco Arias Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Rafael de las Heras Panicello.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43.—Juan Benito Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Tomás Pérez Castro.—Pendiente.

55.—Andrés Sanz Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

56.—Arturo Viñuelas García.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

60.—Manuel Orejón Alvarez.—Talla: 1'521 mm. Excluído temporalmente.

63.—Federico García Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Casto Sanz Vinaga.—Inútil. Excluído temporalmente.

68.—Antonio Covella Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

70.—Mariano Ayuso de Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

72.—Alejandro Gómez Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

73.—José Evaristo Vignote Vignote.—Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

74.—Andrés Ballesteros González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

76.—Julio Redá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

85.—Pablo Rodero Domínguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

87.—Manuel Pérez Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

91.—Manuel Díez Castejón.—Inútil. Excluído temporalmente.

96.—Roque Pérez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

98.—José Vega Cruces.—Pendiente.

101.—Francisco Tuñón Sanz.—Inútil. Excluído temporalmente.

105.—Julio Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—Manuel Méndez Teresa.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

126.—Joaquín Román Palacios Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

129.—Galo Negrillo Canencia.—Talla: 1'529 mm. Excluído temporalmente.

132.—Pedro Joaquín Herrero Guisjarro.—Pendiente.

143.—Ceferino Palencia Alvarez Tubao.—Pendiente.

149.—Sincero Ruiz Sánchez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Jerónimo Dorado Fernández.—Pendiente.

153.—Basilio Hernando García (conocido por Vicente).—Pendiente.

154.—Antonio Sánchez Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

155.—Miguel Gutiérrez Benito.—Inútil. Excluído temporalmente.

156.—Teófilo Santiago Miguel Sastre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

160.—Calixto Regio Mejía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

161.—Vicente García Velasco.—Pendiente.

168.—Manuel Mangudo Cabzas.—Inútil. Excluído temporalmente.

169.—Alfredo Hidalgo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

171.—Julían Martín Pascual.—Talla: 1'516 mm. Excluído temporalmente.

172.—Antonio Lezama González del Campillo.—Inútil. Excluído temporalmente.

180.—Modesto Alamo Perdiguero.—Pendiente.

181.—Miguel Grande Prieto.—Inútil. Excluido temporalmente.
 189.—Francisco Robles Rucabado.—Inútil. Excluido temporalmente.
 194.—Manuel San Rafael Hoyo.—Inútil. Excluido temporalmente.
 197.—Manuel Quincoces.—Pendiente.
 200.—Federico Pérez Martín.—Pendiente.

Buenavista

Núm. 274.—Carlos Massa Lacarra.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 27.—Pedro de Gálvez López.—Inútil. Excluido temporalmente.
 105.—Fernando Verdasco Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.
 151.—Jesús García Gambo.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.
 Devolver al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida por Emilio Vila Gutiérrez, informándole que no procede anular su sorteo, verificado por el Ayuntamiento de Avila en el reemplazo de 1903, y que respecto a la relevación de la nota de prófugo que solicita, deberá informar la Comisión mixta de aquella provincia.
 Devolver al Ilmo. Sr. Director general de Administración las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por los mozos:
 Gabino Díaz de la Rosa, del distrito de la Universidad.
 Julián Zuazo Palacios, del distrito del Hospicio.
 Juan Cano Rojas, del ídem.
 Roberto Blanes Barragán, del de Chamberí.

Emilio Carmona Carmona, del ídem.
 Y Luis Carbajal Balonado, del Ayuntamiento de Fuencarral, habiéndose informado todas en sentido de que procede denegarlo, según la Real orden de 20 de Abril último del Ministerio de la Gobernación.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magnán. = El Secretario, S. Vials.

735.—21.

Sesión de 30 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:

Magnán (Presidente), Raboso, Salcedo, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904.—REVISION**Hospicio**

Núm. 259.—Antonio Bernad Pascual.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al art. 104 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION**Hospicio**

Núm. 61.—Mariano García Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.
 181.—Luis Moreno Amievar.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 209.—Ramiro Castillo Velázquez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
 237.—Emilio Palencia Sedano.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Alpedrete

Núm. 5.—Baldomero de Vera Carralón.—Soldado por haber dado la talla de 1'572 mm.

Reemplazo de 1902.—REVISION**Hospicio**

Núm. 180.—Modesto Alonso Perdiguero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 209.—Justo Caro Cavalea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Juan Trujillo Marco.—Instruyase expediente de prófugo.

216.—Rafael Nicolás Clarés.—Inútil. Excluido temporalmente

219.—Francisco Ortiz Vivas.—Inútil. Excluido temporalmente.

229.—Enrique Simals Frías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

235.—José Casarrubios Pantoja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

242.—Juan Arévalo Rubio.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

245.—Emilio Delgado Ramos.—Pendiente.

246.—Saturnino Gómez Lozano (conocido por Agustín).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

250.—Valentín Moreno Manso.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

254.—Juan Caviedas Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

255.—Clemente Ramírez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

260.—Joaquín Muñiz López.—Inútil. Excluido temporalmente.

273.—Enrique Vázquez Alonso.—Reclámese certificación al Manicomio de Ciempozuelos.

274.—Luis Cepillo.—Inútil Excluido temporalmente.

283.—Fernando Moral Díaz.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.

286.—José Calvo Manquillo.—Pendiente.

288.—Ramón Barroeta Carreño.—Inútil. Excluido temporalmente.

291.—Angel Mier Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

204.—José María Calero Goberna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

299.—Fermín Miguel Serrano.—Pendiente.

301.—Julián Martínez Irigoyen.—Soldado condicional comprendido en

el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 302.—Andrés Malo de Molina Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

306.—Pablo de San Frutos Alvaro.—Pendiente.

309.—Gabriel Campos Villamor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

317.—Benigno Amor Minondo.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

319.—Enrique Vázquez de Andama Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

320.—Guillermo Huertas Pascual.—Pendiente.

324.—Juan Alonso Rojas.—Soldado por haber resultado útil.

328.—Narciso Latorre Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

329.—Maximino Sanz Alcobendas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

336.—Enrique García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

350.—Ignacio Sanz Marqués.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

353.—Antonio Pérez González.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

362.—Pablo de la Vega Duque Estrada.—Pendiente.

363.—Ladislao Revilla Birbero.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

366.—Jesús del Portillo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

370.—Martín Martín y Marina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

374.—Fernando Alonso Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

378.—Santiago Calvo Migueláñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

381.—Jenaro García Villadomar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

382.—Rafael Hernández Artengo.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

392.—Emilio Martín Lage.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION**Hospicio**

Núm. 20.—Juan Gómez Cuenca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Juan Pajares Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

22.—Antonio Leos.—Talla: 1'543 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

28.—Tomás Muñoz Millán.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Eulogio Giles Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

47.—Bernardo Rodríguez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

58.—José Díaz Ugeá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió

las tres revisiones que previene la misma.

62.—Arturo Carboneros.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

69.—Luis Fernández Santa Inés.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

71.—Manuel Pliego Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

72.—Félix Gorrachategui Arrivas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

80.—Federico del Amo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

92.—Andrés Guardia Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

107.—Laureano Hernández Antiguiedad.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

119.—Manuel Casanova Camino.—Pendiente.

132.—Salustiano Prieto Conde.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

133.—Ramón Benavides Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

134.—Narciso Ortigora Sanz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

138.—Manuel Arias Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sujeto a revisión.

139.—Paulino Carlos Rodríguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

142.—Ramón Monedero Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

146.—Félix Manzano Navales.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

147.—Felipe Palacios Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

148.—Juan Angón González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

150.—Fausto García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.

155.—Fernando Navarro Vanhummone.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

159.—Raimundo Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sujeto a revisión.

162.—Antonio Chao Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sujeto a revisión.

167.—Jesús Ramos Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 172.—Germán Braseró Echegoyen.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 174.—Mariano de la Cruz Antuña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 178.—Jorge González Rivas.—Talla: 1'517 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 179.—Luis Alvarez García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 185.—Florentino Cardona Aguado.—Pendiente.
 192.—Felipe Manero Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 195.—José Aguado Vallecruz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 201.—Robustiano Velasco Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 202.—Angel Barriga Puñales.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 210.—Vicente Santos Morales (conocido por Juan).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 213.—Francisco Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 215.—Francisco Vega Larios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 220.—Elías Iglesias Zabaleta.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 222.—Manuel de la Cuerda Gómez.—Soldado por cumplir un hermano diez y siete años.
 236.—José Trillo de la Torre.—Pendiente.
 240.—Ruperto López Rao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 244.—Pedro Rodríguez Llano.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 251.—Hipólito Vázquez Rincón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 253.—Juan Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 256.—Julían Miguel González.—Soldado por haber dado la talla de 1'555 milímetros.
 285.—Manuel Lamas Lledó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 272.—Gregorio Sánchez Jurado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 279.—Florentino Martínez Sauquillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la

Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 280.—Esteban Balsalobre Castilla.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 381.—Elías de Juana González.—Pendiente.
 286.—Enrique Velasco González.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 287.—Rafael Llana Luzón.—Pendiente.
 296.—Jerónimo Feito Pérez.—Pendiente.
 300.—Manuel Rodríguez Torres.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 314.—Policarpo García Expósito.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 327.—Antonio Tello Muñoz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 330.—José Ballester González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 335.—Graciano Jorge Coll.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 339.—Damián Otero Partida.—Pendiente.
 343.—Ricardo Martínez Guerra.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 346.—Manuel Vázquez Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 353.—Francisco Martín Herrero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 358.—Juan Romero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 359.—Antonio Pedrayo Conca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 373.—Enrique Sol Sol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 403.—Cipriano Móstoles Roquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 406.—Anastasio Moreno Enebral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 417.—Enrique Balguer Plá.—Talla: 1'532 mm. Excluido. Sufrió las tres revisiones que previene la Ley.
 420.—Sabas Verdes Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 423.—Juan Antonio Contreras Cediell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que previene la misma.
 432.—Luis Larrañaga Fandos.—Talla: 1'514 mm. Excluido. Sufrió las tres revisiones que la misma previene.
Reemplazo de 1899
Hospicio
 Núm. 128.—Andrés Ortiz Cano.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que la misma previene.
 148.—José Hervás Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que la misma previene.
 164.—Isidro Cardo Morán.—Pendiente.
 176.—Eduardo Rodríguez Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sufrió las tres revisiones que la misma previene.

Reemplazo de 1896

Hospicio

Núm. 420 —Celestino Sanz Sanz.—Instrúyase expediente de prófugo. Remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, debidamente informada, la instancia promovida por Fernando de Pedroso y Madán, en la que se manifiesta que procede sea denegado el indulto que solicita de la penalidad del art. 31, toda vez que por Real orden de 20 de Abril último se denegó el indulto solicitado por otro mozo por haber promovido la solicitud fuera del plazo señalado por el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Acceder á lo solicitado por el padre del mozo núm. 5 del sorteo de 1901, Aniceto José Alcántara, del cupo de Valdeavero, para ser reconocido, con arreglo á lo ordenado en la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magnán. = El Secretario, Simón Viñals. 822.—23.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del actual, aparece inserto el anuncio relativo á la subasta de suministro de mangaje de cuero con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines del interior, señalándose para la celebración de aquel acto el día 29 del presente mes.

Y debiendo tener efecto dicha subasta el día 28 de dicho mes, á las once de su mañana, se hace saber al público para su conocimiento y con el fin de evitar las dudas y entorpecimiento que con motivo del error cometido pudieran ocasionarse.

Madrid 4 de Junio de 1904. = El Secretario, Francisco Ruano. 823.—23.

Secretaría—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Prieto proyecta establecer una carbonería en la casa número 25 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1904. = El Secretario, F. Ruano. 830.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Regino Amores proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa núm. 73 del Paseo de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1904. = El Secretario, F. Ruano. 831.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Portilla proyecta instalar dos motores eléctricos de medio caballo de fuerza cada uno en la casa número 5 del Pretil de los Consejos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1904. = El Secretario, F. Ruano. 832.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Sánchez y Palacios proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de Manzanares.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1904. = El Secretario, F. Ruano. 833.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la razón social «R. San Juan y Compañía» proyecta instalar dos motores eléctricos, uno de cinco caballos de fuerza y otro de tres, en la casa núm. 30 del Paseo del Obelisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

835.—24.

Navacerrada

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia ha acordado la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa Consistorial, Escuela, casa para el Profesor y otras dependencias necesarias, cuyas obras se ejecutarán en un todo conforme al proyecto, presupuesto y plano formado por el Sr. Arquitecto D. Felipe López, aprobado por el provincial y Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, bajo el tipo de 23 038 pesetas 34 céntimos, en que han sido justipreciadas por dicho Sr. Arquitecto, y cuya suma será satisfecha al rematante hasta 20.000 pesetas en los plazos consignados en el pliego, y el resto en los dos presupuestos ordinarios siguientes.

La subasta de las obras será a riesgo y ventura, aceptando el contratista todas las condiciones consignadas en el pliego, tanto económicas como administrativas, y además quedará sujeto a cuanto le compete de lo consignado en los Reales decretos de 12 de Julio de 1902 y 26 de Abril de 1903.

Dichas obras serán inspeccionadas por el Sr. Arquitecto autor del proyecto. Este plano, presupuesto de obras y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como también lo estarán en el acto de la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma se hace preciso consignar en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 1.151 pesetas 92 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del importe de dichas obras, sin perjuicio de dar la personal aprobado que sea el remate ó elevarla en los términos que preceptúan las disposiciones legales anteriormente citadas. Lo anteriormente dicho se refiere a las fianzas provisional y definitiva.

El licitador hará la proposición con arreglo al adjunto modelo, y la subasta será por pliegos cerrados, que serán admitidos durante la primera media hora, y tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de cumplir los treinta días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hora de las diez, previo toque de campana y demás formalidades de costumbre.

Modelo de proposición

D. F. de T. y C., vecino de..., provincia de..., natural de..., de estado..., y de... años de edad, según cédula personal de... clase, número..., expedida en..., se comprometo a ejecutar el proyecto de la obra de subasta en la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto en él se expresa y las disposiciones consignadas en los Reales decretos de 12 de Julio de 1902 y 26 de Abril de 1903, en la parte que como rematante me atañan, y además en lo referente a lo consignado en el anuncio de subasta.

Navacerrada 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Marcelino Jorge.—El Secretario, Eluterio Garabaya.

826.—23.

Perales de Tajuña

Por cesación de contrato del Médico titular de esta villa en el día 30 de Junio próximo, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada en el sueldo de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales y meses vencidos, por estancia y asistencia a familias pobres y Guardia civil de este

puesto, pudiendo hacer iguales con el resto del vecindario, calculado en 2.500 pesetas el producto de las referidas iguales.

Los aspirantes que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, debiendo sujetarse aquel que sea el elegido a las bases del contrato que obra en la Secretaría.

Esta población, sana y de 1.800 almas, se encuentra situada sobre un terreno pintoresco, dista de la capital 39 kilómetros y tres de la vía férrea, a la que diariamente hay servicio de coches para viajeros.

Perales de Tajuña 23 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Garrido.

807.—23.

Universidad Central**Inspección de enseñanza**

D. Hipólito Guijarro y Orejón, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de las Escuelas Pías establecidas en Getafe, provincia de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 28 de Septiembre de 1845.

2.º Otra de buena conducta expedida a favor del mismo por la Alcaldía de Getafe.

3.º Nombramiento de Rector de dichas Escuelas a nombre del Sr. Guijarro; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Comprende la Instrucción que reciben los niños en el colegio de Escuelas Pías de Getafe la primera enseñanza y la secundaria hasta el grado de Bachiller, y los métodos que sus Profesores emplean en sus explicaciones son: el clásico y el mixto, según la disposición y conveniencia de sus alumnos.

El número, orden y nombre de las materias que enseñan, son los siguientes: Catecismo de la doctrina cristiana. Lectura progresiva. Historia Sagrada.

Escritura de carácter español, inglés y redondilla.

Gramática castellana y Aritmética. Geografía.

Historia de España.

Nociones de Geometría, Fisiología, Higiene, Física, Historia natural, Dibujo, Música y Gimnasia.

En la segunda enseñanza se sigue en todo el Plan de Estudios mandado observar por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, estando este Colegio incorporado al Instituto general y técnico de San Isidro de Madrid.

Material de enseñanza**PRIMERA ENSEÑANZA**

Colección de cartones: Clave de lectura.—Láminas de Moralidad.—Las cuatro reglas de la Aritmética.—Historia Sagrada.—Historia de España.—Historia Natural.—Cuadros de la Naturaleza.—Lecciones de Música.—Lecciones de Dibujo.—Mapas de Geografía.

Tablero contador. Sistema métrico de pesas y medidas. Tablero de Música y de Dibujo. Colección de cuerpos sólidos geométricos.

Cuadros murales de la declinación y conjugación castellana. Cuadro mural de la Geometría rectilínea y del espacio.

Bancos, mesas, pizarras y demás enseres necesarios en las Escuelas.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Dos colecciones de mapas murales de Patuzle.

Una colección de láminas de Astronomía.

Gran Mapa celeste, de Tirado. Colección de láminas de Historia de España.

Cuadro mural de la Conjugación Francesa.

Cuadro de Profesores y asignaturas.

P. Andrés Fernández.—Curso segundo de Francés.—Psicología y Lógica.

P. Baldomero Navas.—Curso primero de Francés.—Álgebra y Trigonometría.

P. Felipe Estévez.—Física y Química, Geometría.—Aritmética razonada.

P. Lorenzo Bragulat.—Historia de España.—Geografía comercial, Cosmografía, Religión (curso tercero).

P. Pedro Alcántara Guzmán.—Preceptiva literaria y composición.—Geografía especial de España.

P. Pablo Barrio.—Curso primero y segundo de Religión.

P. Eusebio Gómez.—Gramática Castellana.—Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética, Caligrafía.

P. Nicolás Gallego.—Historia Universal.—Historia de la Literatura.

P. Moisés Pérez.—Historia Natural.—Agricultura.—Fisiología é Higiene.

D. Gregorio Bernal.—Dibujo.

D. Ramón Álvarez.—Gimnasia.

P. Fermín Redondo.—Enseñanza elemental.

P. Francisco Javier Fernández.—Enseñanza elemental.

P. Pedro Díaz.—Enseñanza elemental.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Rector, R. Coude.

687.—20.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****LATINA**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado del distrito de la Latina por don Francisco Sacristán y López contra los herederos, sucesores ó causahabientes de doña Lorenza Calvo de la Pinta, sobre extinción de la hipoteca constituida por escritura otorgada en esta capital en veintitris de Mayo de mil ochocientos setenta, en garantía de diez mil pesetas sobre la casa sita en esta corte calle del Ave María, número cuarenta y uno, accesoria a la de la Primavera, número seis, ambos modernos, se ha decretado por providencia del día de ayer hacer un segundo llamamiento a los herederos, sucesores ó causahabientes de la expresada señora, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Diario oficial de Avisos* de esta corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su consecuencia, se emplaza por segunda vez por medio de este edicto a los herederos, sucesores ó causahabientes de doña Lorenza Calvo de la Pinta, para que se personen debidamente representados, dentro del expresado plazo improrrogable de cinco días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho. Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

76.—P.

COMPANIA

DE LOS

Caminos de hierro del Sur de España

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el martes 28 de Junio de 1904, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, sito en Madrid, Plaza de la Independencia, núm. 2 duplicado.

Los señores Accionistas que deseen asistir ó ser representados en esta Junta deberán depositar sus títulos, en Madrid, en el domicilio social, antes del 23 de Junio, ó en París, le Rue de la Paix, antes del 16 de Junio.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, José de Cárdenas.

P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Marzo de 1901, señalado con los números 208 315 de entrada y 83 739 de registro, correspondiente al constituido a nombre de doña María Vidal Alvarez en concepto de «voluntario», é importante 18 000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

37.

ANGELES**Sociedad especial minera**

Por acuerdo de la Junta general y en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento social y 21 de la ley de Sociedades mineras, la Junta directiva de esta Sociedad, en su sesión del 9 de Junio de 1904, ha declarado la caducidad de las trece y media acciones de la misma señaladas con los números 146, 147, 142, 163, 2, 88, 89, 55, 56, 47, 48, 66, y las milidades: primera de la acción núm. 20; segunda de la núm. 78 y segunda de la núm. 159, las cuales quedan amortizadas por no haber satisfecho sus desembolsos a pesar de haberseles requerido tres veces oficial y particularmente, según previene la citada Ley.

Madrid 10 de Junio de 1904.—El Presidente, Alfredo Lapuente.

77.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 535.788, expedido por este Establecimiento en 5 de Mayo de 1903 a favor de D. Juan Vanoell y Puigcerdós, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Junio de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Beldá.

85.

Escuela Tipográfica del Hospicio